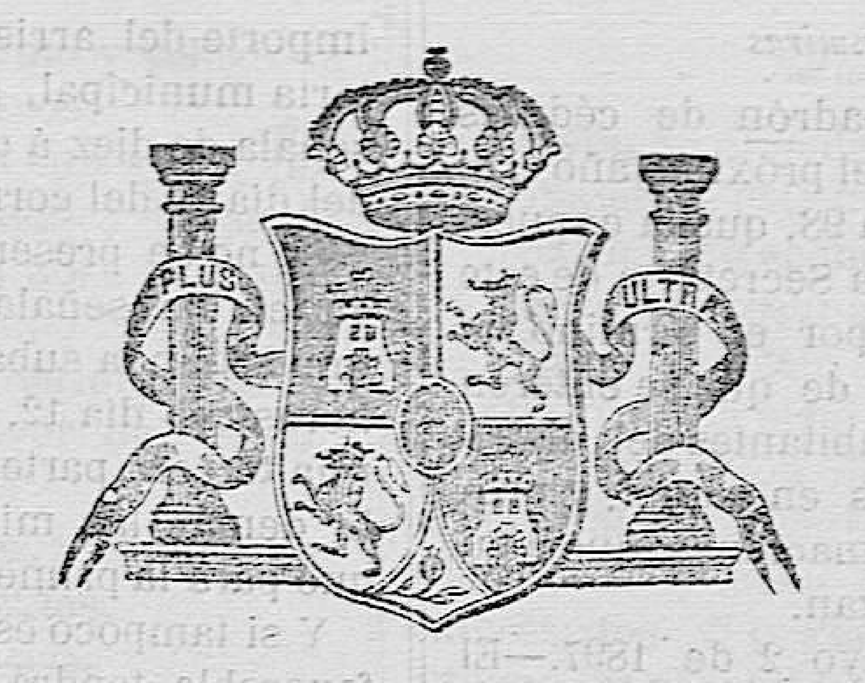
Año económico de 1896-97. Jueves 6 de Mayo Número 263

Boletín  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. José Viso Estévez, solicitando el registro de seis pertenencias de mineral de estaño, con el nombre de la «Africana», en Casarola, términos de Magros, Ayuntamiento de Bearíz, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada á los 12 metros de una galería sita en el mencionado parage y que está fijada por las dos visuales siguientes: á la peña de la Corneira 169 grados y á la Iglesia de Amiudal 216 grados (división directa de la brújula), desde dicho punto y rumbo E. 40º S. se medirán 100 metros para fijar la primera estaca; desde ésta al S. 40º E. 300 metros para la segunda estaca; desde ésta á O. 40º S. se medirán 200 para la tercera; desde ésta al S. 40º O. 300 para la cuarta y desde ésta al E. 40º S. 100 metros para cerrar el perímetro de las seis hectáreas que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 6 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Programas para el ingreso en dicha Escuela.

(Véase el número 262.)

Expresión que da un lado de un triángulo oblicuángulo en función de los otros dos y de la proyección de uno sobre el otro.—Altura de un triángulo en función de los tres lados.—Lugares geométricos de los puntos en que la suma ó la diferencia de los cuadrados de las distancias á dos puntos dados es constante.—Suma y diferencia de los cuadrados de dos lados en función del tercero y de la mediana.—Valor de la mediana y de la bisectriz.—Radios de los círculos inscritos y circunscritos á un triángulo.—Producto de las diagonales de un cuadrilátero inscriptible convexo en función de los lados.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero cualquiera.

Problemas relativos á líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes iguales y en partes proporcionales á rectas ó números dados.—Construcción de la escala de transversales.—Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Hallar una media proporcional á dos rectas dadas.—Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas.—Trazar por un punto dado una recta que concurra con otras dos no prolongables hasta su punto de intersección.—Por un punto dado trazar una recta tal, que las partes comprendidas entre el punto y los lados del ángulo sean proporcionales á rectas dadas.—Dividir una recta dada en media y extrema razón.—Sobre una recta dada construir un polígono semejante á otro.—Construir un polígono semejante á otro y cuyo perímetro sea igual á una recta de longitud conocida.

Transversales

Segmentos.—Regla de los signos.—Relación entre los segmentos que determina una transversal en los tres lados de un triángulo.—Relacion entre los segmentos determinados en los lados de un triángulo por las tres ractas que se obtienen uniendo un punto cualquiera con los tres vértices.—Las tres medianas de un triángulo se cortan en un punto. Lo mismo las bisectrices y las alturas.

Relaciones anarmónicas

Relaciones anarmónicas entre cuatro puntos en línea recta.—Diferentes relaciones á que dá lugar la combinación de los cuatro puntos.—Manera de deducir unas de otras.—Dados tres puntos, hallar gráficamente un cuarto que guarde con los tres una relación anarmónica dada.—Relación cuando uno de los puntos se halla en el infinito.

Haces anarmónicos.—Transversales en un haz de cuatro rayos.—Hallar un cuarto rayo cuando se dan tres de un haz.—División de la transversal paralela á uno de los rayos.—Dados cuatro puntos sobre una línea recta y tres en otra, hallar en ésta el cuarto punto que guarde con ellos la misma relación anarmónica que los primeros.—Construcciones diversas para resolver el problema.—El mismo para dos haces.—Relación anarmónica que resulta de unir un punto cualquiera de una circunferencia con otros cuatro fijos en ella.

Relacion armónica

Aplicación de los teoremas y construcciones de la relación anarmónica á la relación armónica.—Posición relativa de los cuatro puntos y discusión de la relación.—Relación armónica de los segmentos aditivos y sustractivos de las bisectrices de dos ángulos suplementarios.—Inversa de un segmento dividido armónicamente.—Centro de las medias armónicas.—Haces armónicos.—Transversal paralela á un rayo.

Cuadrilátero completo.—División de una diagonal por otras dos.—Posición de los puntos medios de las tres diagonales.—Polo y polar con relación á dos rectas.

Ejes radicales

Definición.—Determinación del lugar geométrico de los puntos de igual potencia respecto de dos círculos.—Discusión de los diferentes casos.—Centro radical.—Situación del eje radical respecto de las polares de los centros de semejanza de dos círculos.—Cuerdas y tangentes antihomólogas.

Aplicación de las teorías anteriores al trazado de un círculo tangente á tres círculos dados.—Problemas que de este se derivan, cuando uno ó más de los círculos se reducen á puntos ó rectas.

Polígono regulares

Principios generales.—Definiciones.—Todo polígono regular se puede inscribir y circunscribir á un círculo.—Relación de semejanza de dos polígonos regulares del mismo número de lados.

Semejanza

Figuras homotéticas.—Definiciones.—Centro de homotecia.—Rectas dobles.—Posición relativa y relación de magnitud entre las rectas que unen dos puntos homólogos de dos figuras homotéticas.—Condiciones necesarias para que dos figuras situadas en un plano sean homotéticas.—Determinación del centro de dos figuras homotéticas.—Dos sistemas homotéticos á un tercero son homotéticos entre si.—Posición de lor centros de homotecia de tres figuras homotéticas dos á dos.-Ejes de homotecia.—Centros de homotecia de dos círculos en diferentes posiciones.—Casos en que los círculos se convierten en puntos y en rectas.—Puntos antihomólogos en dos círculos.—Relación armónica de los centros de los círculos y los de homotecia.

Definición general de semejanza.—Principios generales que la establecen.

Polo y polar en el círculo

Teorema fundamental y su discusión.—Polares de los puntos de una recta.—Polos de las rectas que pasan por un punto.—Construcción de la polar por las tangentes trazadas desde el polo al círculo director.—Por las secantes que parten del polo.—Por las tangentes en los puntos en que las transversales cortan al círculo director.—Triángulo polar.—Cuadrilátero inscrito y circunscrito.

Casos particulares en que el círculo director se convierte en un punto ó en una recta.

Problemas sobre polígonos regulares.—Inscribir en un círculo dado un polígono regular de un número cualquiera de lados.—Construcción geométrica y cálculo numérico de los lados de los polígonos regulares de tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez y quince lados.—Dada una cuerda en un círculo de radio conocido, calcular la del arco mitad.—Aplicación de este problema á los polígonos regulares.—Dado el radio y la apotema de un polígono regular calcular el radio y la apotema de un polígono regular isoperímetro de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito en un círculo de radio conocido, calcular el lado del polígono regular circunscripto de igual número de lados.

Dado el lado de un polígono regular circunscrito á un círculo de radio conocido, determinar el del circunscrito de doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes, uno inscrito y otro circunscri-

to al mismo círculo, calcular los perímetros de los polígonos regulares inscrito y circunscrito de doble número de lados.—Dados el lado y la apotema de un polígono regular, calcular los mismos elementos para el polígono regular isoperímetro de doble número de lados.

Medida de la circunferencia

Definiciones.—Relación entre las longitudes de las circunferencias de dos círculos.—Conocido el radio, hallar la longitud de una circunferencia ó de un arco dado en grados.—Dada la longitud de un arco de graduación conocida, hallar el diámetro.—Determinar el número de grados de un arco cuya longitud es igual al radio.—Relación entre la longitud de dos arcos semejantes.—Trazar una circunferencia cuyo desarrollo esté en una relación dada con el de otra circunferencia conocida.—Dada la relación de los radios y el desarrollo de una circunferencia, calcular el de la otra.—Procedimientos elementales para calcular la relación de la circunferencia al diámetro.—Método de los polígonos inscrito y circunscrito y de los isoperímetros.—Construcción gráfica para determinar aproximadamente el desarrollo de la circunferencia.

Areas

Medidas de áreas de polígonos.—Definición.—Relación entre las áreas de rectángulos que tienen la misma base.—Areas de un rectángulo, de un paralelógramo, de un triángulo en función de la base y de la altura.—Area de un triángulo en función de los tres lados, del radio, del círculo inscrito y del circunscrito.—Area de un polígono por descomposición en triángulos.—Area de un trapecio en fueción de las bases y de la altura.

Comparación de áreas.—Relación de las áreas de polígonos semejantes.—Relación de las áreas de triángulos que tienen el ángulo de uno igual ó suplemento de un ángulo del otro.

Areas de los polígonos regulares y del círculo.—Definiciones.—Area de un polígono regular, en función del perímetro y de la apotema.—Area de un sector poligonal regular.—Areas del círculo del sector y del segmento circular.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

Villamartín

La cobranza de las contribuciones de territorial y subsidio del cuarto trimestre de este año económico tendrá lugar en los sitios de costumbre durante los días 5 al 8, ambos inclusive, del corriente mes.

—

El padrón de cédulas personales de este municipio para el próximo ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público por el térmiuo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

—

Igualmente se halla expuesta al público durante el plazo que prescribe la Instrucción, la matrícula de subsidio para el año económico próximo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villamartín 1.° de Mayo de 1897. —El Alcalde, Angel Alvarez.

Trasmiras

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que se enteren del mismo los habitantes del distrito comprendidos en aquel, y produzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Trasmiras Mayo 2 de 1897.—El Alcalde, Juan Antonio Cotilla.

Calvos de Randín

Habiéndose instruído expediente de prófugos á los mozos que á continuación se expresan, por falta de presentación á la clasificación y declaración de soldados, de conformidad con el art. 105 y siguientes de la ley de reemplazos vigente, se han declarado prófugos con la consiguiente condena de todos los gastos que motiven su captura y conducción.

Como tales prófugos se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan ante mí Autoridad, á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor que la ley previene.

Y por el buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes que de las mismas dependan, procuren la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de dichos prófugos, ó su presentación ante la Comisión mixta provincial.

Calvos de Randín Abril 30 de 1897. —El Alcalde, Juan Benito Losada.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1896

Núm. 2 del alistamiento y 30 del sorteo.—José Rodríguez Garrido, hijo de José y María, de Lomeás.

Reemplazo de 1894

Núm. 2 del alistamiento y 44 del sorteo.—Juan Taboada Rodríguez, hijo de Juan Benito y Ana María, de Calvos.

Núm. 5 del alistamiento y 46 del sorteo.—Manuel Tito González Veloso, hijo de Juan y María, de Randín.

Puentedeva

No habiendo producido resultado alguno la convocatoria hecha á los gremios de cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto de consumos para el pago de este impuesto en el año económico de 1897 á 1898, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies por el período de uno ó tres años, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 7.466 pesetas 19 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados.

No podrá tomarse parte en la subasta sin haber consignado en las cajas del Tesoro ó en la municipal el cinco por cien del tipo, ni se dará posesión al arrendatario sin el preprevio depósito de la cuarta parte importe del arriendo en la Depositaría municipal, para cuyo acto se señala de diez á doce de la mañana del día 10 del corriente mes.

Si no se presentasen licitadores en el día señalado, se celebrará una segunda subasta á las mismas horas del día 12, con la rebaja de una tercera parte, observándose en lo demás las mismas condiciones que para la primera.

Y si tampoco ésta diere resultado favorable, tendrá lugar en la misma Consistorial de este Ayuntamiento y horas ya designadas, una primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente, sirviendo de tipo el cupo señalado para cada una de las especies, cuyo acto tendrá lugar en el día dieciséis del actual, y por el término de un año.

Si en este día no se verifica el arriendo, se aumentarán los precios señalados en un diez por cien, celebrándose una segunda subasta á las mismas horas del día 17. Y si en esta tampoco se verifica el remate, se celebrará la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior. Esta última tendrá efecto, el día veintitrés del mes de esta fecha, á las mismas horas, local y condiciones precedentes.

Puentedeva Mayo 2 de 1897.—El Alcalde, Juan María Rodríguez.

La Vega

Los contribuyentes por territorial, urbana, industrial y consumos, pueden acudir á efectuar el pago del 4.° trimestre del actual ejercicio del día 6 al 12 ambos inclusives, en esta villa y sitio de costumbre.

La Vega Mayo 2 de 1897.—El Alcalde primer Teniente, Fernando Martínez.

Monterrey

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento, durante el término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarlo todos los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Monterrey Mayo 3 de 1897.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Melón

Terminado el padrón de cédulas personales para el entrante ejercicio de 1897 á 1898, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», para que durante dicho plazo puedan examinarlo con toda libertad y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Melón Mayo 3 de 1897.—El Alcalde, Ramón Fernandez.

Villamarín

Don Manuel Suárez, Alcalde constitucional de Villamarín.

Hago saber: Que el día 13 y horas de nueve de la mañana se procederá en estas casas Consistoriales á la 1.ª subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 11.396 pesetas, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del ciento por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjdicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 285 del Reglamento citado.

Villamarín á 2 de Mayo de 1897.— El Alcalde, Manuel Suárez.

Junquera de Espadañedo

Habiéndose acordado proceder al arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de este municipio, sobre los grupos de líquidos y carnes para el ejercicio entrante de 1897-98, por no haber dado resultado los conciertos gremiales ni los arriendos á venta libre, por medio del presente se anuncia la subasta convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar el día catorce del actual, de diez á doce de la mañana en esta casa de Ayuntamiento, ante la respectiva Comisión y por el sistema de pujas á la llana; servirá de tipo la cantidad de 5.812 pesetas 14 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 sobre el mismo y recargo municipal, quedando de manifiesto en la Secretaría las condiciones y tarifa á que ha de sugetarse la subasta y arriendo consiguiente, teniendo entendido que para admitir proposición se necesita que cada interesado constituya en depósito la cantidad de 290 pesetas 60 céntimos, 5 por 100 del tipo fijado, consistiendo la fianza difinitiva en la cuarta parte del importe á que ascienda el arriendo.

Junquera de Espadañedo Mayo 2 de 1897.—El Alcalde, Benito Alvarez.

Amoeiro

No habiendo ofrecido resultado las subastas anunciadas para los días 20 y 30 del que fina, de las especies de consumo, en arriendo á venta libre durante el próximo año

económico de 1897 á 98, se anuncia nueva subasta por venta á la exclusiva, que tendrá lugar en ésta Consistorial el día diez del entrante Mayo, de diez á doce de su mañana, por pujas á la llana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría; y si no pudiera tener efecto dicha subasta, por falta de licitadores ó proposiciones admisibles, se rectificarán los precios de venta y se celebrará nueva subasta el día 20 del mismo á la indicada hora, y si esta no ofreciese tampoco resultado, se celebrará una tercera subasta el día 30 del mismo, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Amoeiro Abril 30 de 1897.—El Alcalde, Antonio Miranda.

Villar de Santos

No habiendo dado resultado favorable el arriendo á venta libre de las especies de consumos, para cubrir el cupo del Tesoro y recargos en el próximo año económico de 1897-98, se acordó intentar el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 10 del presente mes, de diez á doce de la mañana en la casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto. Dicha subasta habrá de verificarse por el sistema de pujas á la llana, en la que se admitirán las proposiciones que cubran la cantidad ó el precio que sirva de tipo, aceptando los de venta, la cual será por el importe del encabezamiento y bajo las demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, no tiene lugar dicha subasta, se rectificarán los precios de venta en una segunda subasta, que tendrá lugar el día 18 también de éste, en dicho local, á las mismas horas de la primeras y ante la misma Comisión.

Si tampoco en la segunda subasta no se verificase el remate, se celebrará la tercera y última en el propio local, de dos á cuatro de la tarde del día 26 de este propio mes y ante la referida Comisión, en la cual servirá de tipo las dos terceras partes de la anterior y la adjudicación se hará en favor del más ventajoso licitador.

Lo que se publica para general conocimiento del público y á los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de consumos.

Villar de Santos Mayo 1.º de 1897. —El Alcalde, Jesús María Pérez.

Laza

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta celebrada para el arriendo con venta á la exclusiva por un año, de las especies de los grupos de líquidos y carnes, en el próximo ejercicio, se anuncia la segunda para el día 14 del actual en la sala Consistorial, de diez á doce de la mañana, por pujas á la llana é importe total de dichas especies y recargos con rectificación de precios de venta, y admitiéndose posturas por el orden que determina el art. 285 del Reglamento y pliego de condiciones respectivos.

Si en la expresada subasta no hubiese licitadores, tendrá lugar la tercera el día 17 á la hora indicada, y en ella servirá de tipo las dos terceras partes de la anterior, haciéndose el remate á favor del postor que mejore este tipo.

Laza 2 de Mayo de 1897.—El Alcálde, Francisco Fariñas.

Cea

La matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento, formada para el año económico de 1897 á 98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el término y efectos reglamentarios.

Cea 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde primer Teniente, José Alvarez.

Moreiras

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento y año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de este anuncio, dentro de cuyo término podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Moreiras á 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

Entrimo

Declaradas desiertas las subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el entrante ejercicio de 1897 á 1898, se anuncia nueva subasta de arriendo de venta á la exclusiva por el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas, que tendrá efecto el día 10 del presente en la sala de sesiones de este Ayuntamiento á las doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para hacer postura que los licitadores depositen previamente en la Depositaría municipal el dos por ciento del tipo total á que asciende la subasta, con inclusión de los recargos, sin perjuicio de exigírsele al rematante la correspondiente fianza personal.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Entrimo 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Torres.

Castrelo de Miño.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para regir en el próximo ejercicio de 1897 á 98, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días pueda ser examinado por las personas sujetas al impuesto y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Castrelo de Miño á 3 de Mayo de 1897.— El Alcalde José Ferrer.

Bollo

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio, para el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», qara que en dicho plazo puedan examinarlo los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Bollo Mayo 3 de 1997.—El Alcalde, Manuel Fernández.

CONTRIBUCIONES

Orense

La cobranza de las contribuciones de territorial, industrial, minas y carruajes de lujo, pertenecientes al 4.º trimestre del corriente ejercicio, dará principio en esta capital y sus dependencias el día 4 del próximo mes de Mayo, haciéndolo á domicilio durante los diez días siguientes, según previene la Instrucción: trascurridos éstos podrán los contribuyentes efectuar sus pagos en las oficinas del Recaudador, calle de Alba número 11.

Orense 29 Abril de 1897.—El Recaudador, Gumersindo Noguerol.

Canedo

Don Ricardo López, Recaudador de Contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hago público: Que en los días 10 al 14, ambos inclusive, del mes de Mayo próximo, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del actual ejercicio.

Orense 30 de Abril de 1897.—Ricardo López.

Peroja

Don Camilo Taboada, Recaudador de contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hago público: Que en los días 10 al 14, ambos inclusive, del mes de Mayo próximo, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del actual ejercicio.

Orense 30 de Abril de 1897.—Camilo Taboada.

Piñor de Cea

La cobranza de las contribuciones de territorial y subsidio correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en el sitio de costumbre los días 17, 18 y 19 del entrante mes de Mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Piñor 28 Abril de 1897.—El Recaudador, Francisco Alvarez.

Petín

La cobranza voluntaria de las contribuciones de territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar los días 5, 6, 7 y 8 del mes próximo de Mayo en el sitio y horas de costumbre.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de todos los contribuyentes, así veeinos como forasteros.

Petín 29 Abril de 1897.—El Recaudador, Federico Sánchez.

Ginzo

Don Fernando Rodríguez Novoa, Recaudador de contribuciones de las zonas 6.ª y 11.ª de Ginzo.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones de territorial é industrial del actual trimestre, tendrá lugar en Calvos de Randín los días 6, 7, 8, 9 y 10 dél corriente mes, en el tugar llamado Castelaus, y la de Sarreaus en el sitio de Cortegada los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del mismo.

Calvos de Randín 1.º de Mayo de 1897.—Fernando Rodríguez.

Barco

Don José García Fariñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que los días 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en el sitio acostumbrado la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial del cuarto trimestre y corriente ejercicio económico; y trascurrido dicho plazo, se procederá conforme á Instrucción.

Y hago entender á los contribuyentes, la obligación que tienen de conservar los recibos cobratorios, únicos documentos que justifican el pago.

Barco 22 Abril de 1897.—José García.

Orense

Don Cesáreo Parada, Recaudador de la 2.ª á la 6.ª zona del partido de Allariz.

Hace saber: Que las contribuciones por territorial, urbana é industrial del 4.º trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los sitios de costumbre en los días que á continuacion se expresan.

Junquera de Espadañedo, los días 10 y 11 de Mayo próximo.

Esgos, del 9 al 12 inclusive de id.

Maceda, del 21 al 24, id. de id.

Paderna, id. de id.

Baños de Molgas, del 16 al 19 de idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes

Orense 29 de Abril de 1897.—Cesareo Parada.

Barbadanes

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del 4.º trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Mayo en el pueblo de la Valenzana y casa del apoderado del Sr. Marqués de San Saturnino.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Barbadanes 29 de Abril de 1897.—El Recaudador, Gumersindo Noguerol.

JUZGADOS

Don Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Carballino.

Por el presente edicto se cita y llama á los llevadores ausentes y desconocidos y poseedores de tierras en el foral nombrado «Cerdeiredo y Toural» sito en Señorín, de esta Alcaldía, dominio directo de Doña Vicenta Montenegro, viuda de D. Benigno Borrajo, vecina de Barciamedelle, y de sus hijos y sucesores, por el que se le contribuye con la renta anual de seis fanegas y media de centeno, para que el día veinte del próximo mes de Julio y hora de diez de su mañana, comparezcan en esta Audiencia á exponer si están ó no conformes con que se verifique el apeo y prorrateo de dicho foral, apercibidos de que se les tendrá por conformes si no compareciesen por sí ó por medio de apoderado, y hasta con el Perito nombrado, Don Bernardo González, de esta villa.

Dado en Carballino á dieciocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete—Antonio Fente.—D. O. de S. S.ª, José Lama, habilitado.

Don Javier Costa Moure, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por medio del presente hago saber: Que en la madrugada del siete del mes que acaba de finalizar, le ha sido robado de la cuadra de una de las casas de D. José Benito Penín Saeta, vecino de San Lorenzo, municipio de Porquera, un macho de su propiedad, de dos años de edad, alzada unas seis cuartas, color castaño obscuro; una colcha de lana negra y encarnada usada, y una cincha de cáñamo también usada, según todo ello resulta del sumario que con tal motivo me hallo instruyendo en averiguación de quien ó quienes hayan sido los autores del hecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y detención de dicho macho y efectos, poniendo aquel y éstos, como así bien á la persona ó personas que se le ocupase uno y otros á disposición de este Juzgado.

Ginzo de Limia 1.º de Mayo de 1897.—Javier Costa.—D. O. de S. S.ª, Ramón Cadórniga.

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: que para hacer efectivas las costas de la Audiencia Territorial de la Coruña impuestas á Don Indalecio Rodríguez y Rodríguez, de Amoeiro, en virtud de apelación interpuesta por el mismo en juicio de testamentaría de su abuela Doña Joaquina de Castro, se sacan á pública subasta los bienes adjudicados á él, según las operaciones practicadas en dicho juicio por los contadores nombrados, las que fueron aprobadas por auto de primero del que rige y son los siguientes.

1.ª Las casas llamadas de la «Martiña», que es una terrena y dividida en dos, con pared por medio y señalada con el número ciento dos y los formales de otra con el número ciento tres, que miden una extensión superficial de ciento veinticinco metros y confinan al Este y Norte labradío de Angel Vázquez, Sur con la siguiente partida y Oeste con otra casa terreno de D. Benito Rodríguez: valorada en doscientas pesetas.

2.ª En el Campo de la Torre de Amoeiro, seis áreas y treinta centiáreas de campo con diez castaños, cinco mayores y cinco menores; cuatro robles y un cerezo, confina al Este camino público de carro que de Abellás conduce á Costa do monte y soto de D. Benito Rodríguez, Sur campo del mismo D. Benito Rodríguez, Sur campo del mismo D. Benito Rodríguez y D. Juan Sarratea, Oeste casa y campo con un roble de la propiedad de D. Manuel Anta y la partida anterior, y al Norte con más campo de Francisco López: su valor doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Mitad pro indiviso con Don Benito Rodríguez de Castro de una finca al nombramiento de Garabatos y por otros nombres Fonteforcade, monte de Garabatos, Campiñas ó Muiño Vello, que toda ella mide una extensión superficial de nueve ferrados, equivalentes á cincuenta y seis áreas sesenta y una centiáreas de monte tojal, campo é insua á la orilla del río, presa de agua en medio; confina al Sur más terreno de Manuel Vázquez, Pedro Fernández y otros, muro en medio, Oeste más tojal y campo con arbolado de Don Benito Rodríguez y al Norte el río que por allí baja de Mandrás: valor de esta mitad cien pesetas.

4.ª Nueve ferrados de centeno y cincuenta y seis reales de renta que anualmente paga Hilario Estevez: su valor quinientas cinco pesetas.

Dichas fincas radican en términos del distrito de Amoeiro.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta de los referidos bienes pueden concurrir á esta sala de Audiencia el día veintinueve del entrante Mayo, hora de diez de la mañana, en que se adjudicará el remate á favor del más ventajoso licitador, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; que para optar la subasta debe hacerse oportunamente el depósito que la ley establece, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, debe el rematante suplir su falta por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

Dado en Orense á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael del Riego.—El Actuario, Francisco Cuevas.

Don Vicente Bazal, Secretario del Juzgado municipal del término de Monterrey.

Certifico: Que en expediente de juicio verbal civil seguido á instancia de José Atanes Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alvarellos, contra José Pérez Teixeiro y su muger Josefa Alvarez, mayores de edad, labradores y vecinos del mismo Alvarellos, sobre reclamación de cuatrocientos ochenta y cuatro reales, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En Villaza á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete: Don Sergio Limia Macía, Juez municipal del término de Monterrey: habiendo examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de José Atanes Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alvarellos, en este término, contra José Pérez Freixeira y su muger Josefa Alvarez, mayores de edad, labradores y vecinos del mismo Alvarellos, sobre reclamación de cuatrocientos ochenta y cuatro reales procedentes de préstamo, inclusos los réditos vencidos no satisfechos del doce por ciento anual, ó sean ciento veintiuna pesetas. Fallo: que debo de condenar y condeno á los demandados José Alvarez Teixeira y su muger Josefa Alvarez, á que tan luego esta sentencia cause ejecutoria paguen al demandante José Atanes la cantidad de cuatrocientos ochenta y cuatro reales, ó sean ciento veintiuna pesetas, que le reclama, con más las costas originadas en este procedimiento, y se ratifica el embargo preventivo practicado en los bienes de que queda hecho mérito. Por esta sentencia, definitivamente juzgando que se notifique á las partes, haciéndose á los demandados, con arreglo á lo prescrito en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Limia.»—Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha. Así resulta del origidal á que me remito, y para que conste, de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez, expido la presente en Villaza de Monterrey á doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Bazal.—V. B.º, el Juez, Sergio Limia.

Don Gumersindo Santalices Fernández, Escribano del Juzgado de primera instancia de Bande.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel María Durán, á nombre de Domingo Vázquez do Curro, vecino de Riocaldo de Lobios, con residencia como dependiente del comercio en la ciudad de Lisboa (Portugal), y continuado por fallecimiento del Sr. Durán, por su compañero el también Procurador D. Juan Cabanelas Lucio, contra Benigno Alvarez Prieto, de Casal de Alén, del munieipio de Eutrimo, en este partido, sobre reclamación de seiscientas veintiséis mil reis moneda portuguesa, equivalente en la española á tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, procedentes de préstamo, interés estipulado, vencido y no satisfecho y costas, tramitado con arreglo á los de su clase, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:—«En la villa de Bande á seis de Abril de mil ochocientos noventa y siete. En los autos que sobre juicio declarativo de mayor cuantia, en reclamación de seiscientos veintiséis mil reis moneda portuguesa, equivalente en la española á tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, procedentes de préstamo, interés estipulado, vencido y no satisfecho y costas, penden ante el señor Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia del partido, y en los cuales tiene el carácter de parte actora Domingo Vázquez do Curro, dependiente de comercio, casado, mayor de edad, representado por el Procurador Don Juan Cabanelas, bajo la dirección del Licenciado Don Camilo Iglesias Gómez, y de demandado Benigno Alvarez Prieto, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Casál de Alen, parroquia y término municipal de Eutrimo, sin representación ni defensa, por haber permanecido constantemente en rebeldía y—«Fallo: Que estimando la demanda deducida por la representación de Domingo Vázquez do Curro, debo condenar y condeno á Benigno Alvarez Prieto, á que en el término de quinto día desde que esta sentencia sea firme, pague al demandante la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas mutuadas interés estipulado, vencido y que vencieren hasta la solvencia del principal, en la indemnización de daños y perjuicios y en las costas y gastos de este juicio, con reserva al actor de las demás acciones que pueda ejercitar.—Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Alvarez.»

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el «Boletín oficial», expido el presente á petición del Procurador Cabanelas y por orden del Juzgado, que firmo en Bande á veintiuno Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Gumersindo Santalices.

Don Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, de Don Francisco Andión López, natural de Sobrado, término municipal y partido de Trives, casado de segundas nupcias en el acto del fallecimiento con Doña Nieves Garrido Salgado, tramitándose á instancia de ésta el juicio de abintestato, sin hijos, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Don José María y de Doña Manuela, el cual falleció en Baños de Molgas, de este partido, donde tenía su domicilio, el día 16 de Diciembre último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Allariz á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Prendes.—El Escribano, César Alvarez.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15.